CUENTA DE COBRO-

CUENTA DE COBRO No. 03

Contratista:JUAN DIEGO QUINTERO GIL
CC/NIT:1.017.200.894
Dirección: Carrera 21 # 19-11
Teléfono:3122394106
Correo:Jdquintero-1992@hotmail.com

Municipio: San Rafael-Antioquia
Contratante: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Fecha: 8 de mayo de 2026

Contrato No.: CMC009-2026

Objeto: BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAL DE APOYO DE TRÁNSITO, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PUBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y ATENCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VÍCTIMAS.

Periodo facturado: 09 de abril hasta el 08 mayo de 2026

1. Detalle del servicio prestado

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	Ejército	Policía	Tránsito
Desayunos	664	$ 18.000	$ 11.952.000	242	302	120
Almuerzos	657	$ 24.000	$ 15.768.000	269	273	115
Cenas	568	$ 24.000	$ 13.632.000	221	235	112
Total consumo	1889		$ 41.352.000	732	810	347

2. Anticipo y amortización

- Anticipo recibido: **$24.512.670**
- Valor amortizado: **$11.820.000**
- Valor pendiente de amortizar: **$12.692.670**
- valor amortizado en esta cuenta de cobro: **$12.692.670**

3.Valor neto a pagar: $28.659.330

Juan Diego Quintero Gil

JUAN DIEGO QUINTERO GIL

Contratista

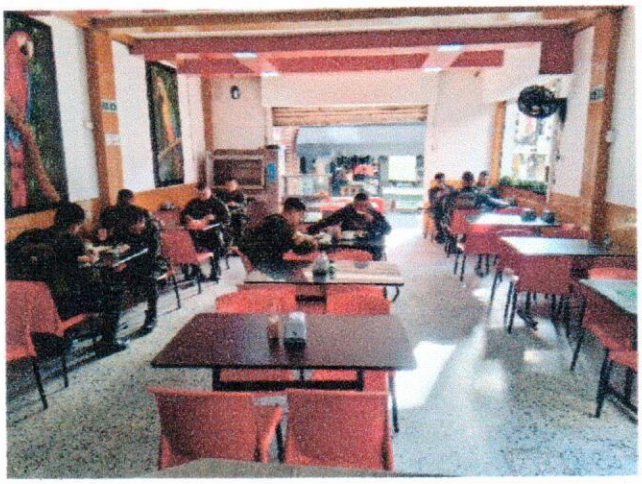












LIQUIDACION DE COSTOS

CONTRATO DE SUMISNTRO CMC009-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
NIT	890.982.123-1
CONTRATISTA	JUAN DIEGO QUINTERO GIL
IDENTIFICACION	1.017.200.894
OBJETO	BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAL DE APOYO DE TRÁNSITO, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y ATENCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VÍCTIMAS
LUGAR DE EJECUCION	SAN RAFAEL
PLAZO	9,5 MESES
PERIODO	
VALOR	$ 65.025.340

OBLIGACIONES ESPEXIFICAS DEL CONTRATISTA

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
Proteína 90 gr (carne, pollo, huevo, pescado)	Proteína 125 gr (carne, pollo, pescado)	Proteína 125 gr (carne, pollo, huevo, pescado)
Carbohidrato y/o cereal 90 gr (Pan, arepa)	Verduras 60 gr	Verduras 60 gr
Bebida 200 c.c. (café, chocolate, jugo)	Cereal 40 gr (arroz)	Cereal 40 gr (arroz)
	Tubérculo o plátano (60 gr)	Tubérculo o plátano (60 gr)
	Sopa (variadas)	Sopa (variadas)
	Bebida 200 c.c. (jugo, gaseosa, etc)	Bebida 200 c.c. (jugo, gaseosa, etc)

1. Procesamiento de alimentos: Preparar los alimentos siguiendo las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las normativas sanitarias vigentes.
2. Distribución de alimentos: Entregar los alimentos a los centros de detención en los horarios estipulados (desayuno, almuerzo, cena.
3. Supervisión y control de calidad: Realizar inspecciones y asegurarse de que las porciones alimenticias cumplan con la normatividad aplicable.
4. Gestión de dietas especiales: Proveer dietas especiales o terapéuticas según las recetas médicas o las creencias religiosas de los internos.
5. Documentación y reportes: Mantener registros detallados de las actividades de alimentación y cumplimiento de normativas.
6. Los alimentos deben servirse en adecuadas condiciones de higiene

7. Los horarios de entrega o servicio serán acordados con el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio.
8. Debe contar con certificado de manipulación de alimentos vigente.
9. Para la prestación del servicio debe estar siempre autorizado por el Supervisor o el delegado como apoyo de la supervisión en un medio verificable, el cual deberá aportar como soporte con la cuenta de cobro o factura. Alimentación entregada que no se soporte con documento solicitud servicio de alimentación, no será pagado por el Municipio de San Rafael, ya que no fue autorizado por él.
10. Deberá darse cumplimiento a la normatividad local, departamental y nacional sobre compra a productores locales.

El artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, establece en los incisos primero y segundo y en el parágrafo primero, lo siguiente:

ARTICULO 89. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual (smlmv) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP deberá, atendiendo a los fatos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por el Banco de la Republica, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueron aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.

No obstante, lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Así las cosas, el contratista pude optar por:

1. Esquema de presunción de costos establecido.

2. Costos diferentes al esquema de presunción, contando con los documentos que soporten los costos y deducciones

3. Al optar por el esquema de presunción de costos observamos que es el decreto 1601 de 2022, el que trata del sistema de presunción de ingresos para determinar los costos Asociados a la actividad a desarrollar, según el tipo de actividad que se desarrolle en la anexa al Decreto así:

ANEXO

Esquema de presunción de costos **Resolución 532 de 2024 contribución parafiscales UGPP**

Seccion CIIU Rev. 4 A.C.	Actividad Económica	Porcentaje de Costos respecto del ingreso bruto (sin incluir IVA)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	66,85%
B	Explotación de minas y canteras	56,39%
C	Industrias Manufactureras	62,34%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	60,30%
E	Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental	65,15%
F	Construccion	62,89%
G	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	66,97%
H	Transporte y almacenamiento	63,79%
I	Alojamiento y servicios de comida	61,67%
J	Información y comunicaciones	61,17%
K	Actividades Financieras y de seguros	60,65%
L	Actividades inmobiliarias	61,73%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	62,04%
N	Actividades de Servicios administrativos y de apoyo	59,10%
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	65,25%
P	Educación	67,08%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	63,24%
R	Actividades Artísticas de entretenimiento y recreación	56,92%
S	Otras actividades de servicios	56,33%
T	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	56,01%
U	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	64,26%
	No Clasificados en otra parte	62,53%
Presunción Media		62,88%
Rentistas de Capital incluidos dividendos y participaciones		28,08%

Como puede observar y de acuerdo al objeto del contrato en mención, se relaciona el mismo con la actividad del ítem (I) describa como: "Alojamientos y servicios de comida", la cual tiene un porcentaje de costos respecto de los ingresos del 61,67%.

Así las cosas, las siguientes normas: Articulo 89 de la Ley 2277 de 2022 y Decreto 1601 de 2022, autorizan la aplicación del sistema presuntivo de costos.

A manera enunciativa se indica que los costos asociados a la ejecución del contrato, están compuestos por los siguientes conceptos en concordancia con el objeto, actividades y requerimiento solicitado por el municipio de San Rafael.

La clasificación en la **Sección I – Alojamiento y servicios de comida (61,67.0%)** se justifica por varias razones técnicas y normativas:

1. **Naturaleza del objeto contractual**
 - El núcleo de la obligación es **proveer alimentación** a un grupo específico de beneficiarios (fuerza pública y mesa de víctimas).
 - No se trata de actividades educativas, de salud, financieras, ni de servicios administrativos, sino de un servicio de **preparación y suministro de comidas**.
2. **Correspondencia con la CIIU Rev. 4 A.C.**
 - La CIIU clasifica las actividades económicas según el tipo de bien o servicio principal.
 - El suministro de alimentos, ya sea en restaurantes, catering o servicios de alimentación institucional, se ubica en la **Sección I**.
 - Aunque el contrato tenga un fin social o de apoyo institucional, la actividad económica subyacente sigue siendo la **provisión de comida**.
3. **Exclusión de otras categorías**
 - **Educación (P, 67.08%)**: no aplica porque no hay prestación de enseñanza.
 - **Salud (Q, 63.24%)**: no aplica porque no se trata de atención médica ni asistencia social directa.
 - **Servicios administrativos y de apoyo (N, 59.10%)**: tampoco corresponde, ya que no es un servicio de gestión o apoyo logístico, sino un servicio de alimentación.
 - **Actividades profesionales, científicas y técnicas (M, 62.04%)**: no aplica porque no hay un componente especializado de consultoría o asesoría.
4. **Finalidad del contrato vs. actividad económica**

- Aunque la finalidad sea apoyar a la fuerza pública y a las víctimas, lo que se contrata es un **servicio de alimentación**, y por tanto la clasificación debe obedecer al tipo de actividad económica, no al beneficiario.

En conclusión, se clasifica en **Sección I – Alojamiento y servicios de comida (61,67%)** porque la actividad económica principal es la **preparación y suministro de alimentos**, y no encaja en ninguna otra categoría de la tabla.

Se concluye que se encuentra claramente autorizada por el ordenamiento jurídico la deducción de costos del 61,67% del valor total del saldo restante del contrato CMC-009-2026, para efectos de establecer la base para el pago al sistema de seguridad social.

De acuerdo a lo anterior, se hace la siguiente liquidación:

total del contrato		$ 65.025.340
plazo (meses)		9,5
valor mes		$ -
anticipo 50%		$ 0
valor cuenta de cobro		$ 41.352.000
porcentaje de costos según ingresos		61,67%
valor a deducir por costos		$ 25.501.778
utilidad		$ 15.850.222
porcentaje de utilidad para IBC		40%
IBC		$ 6.340.089
pension	16%	$ 1.014.414
salud	12,50%	$ 792.511
ARL	0,52%	$ 32.968
consolidado total	29,02%	$ 1.839.894

Se aclara que la presente liquidación no afecta la base gravable para liquidación de las estampillas municipales conforme al estatutario tributario del municipio de San Rafael.

Juan Diego Quintero Gil

JUAN DIEGO QUINTERO GIL

1.017.200.894

Mª Paula CV

MARIA PAULA COLORADO VARGAS

Secretaria General y de Gobierno

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-07, 11:27:21 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 85485969

Periodo Cotización: abril de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8900792538

PAGADO 07/05/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN DIEGO QUINTERO GIL		
Documento	CC1017200894	**Dirección**	CL 18 #19 - 13
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3122394106
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SAN RAFAEL	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017200894	JUAN DIEGO QUINTERO GIL	57	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 6.340.089	$ 1.014.500	(EPS016) EPS SURA	$ 6.340.089	$ 792.600	0,522	$ 6.340.089	$ 33.100	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.840.200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 6.340.089	$ 6.340.089	$ 6.340.089	$ 0	$ 1.014.500	$ 792.600	$ 33.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.840.200	$ 0	$ 1.840.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 8727 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8006 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

LA ALCALDÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA QUE:

Que JUAN DIEGO QUINTERO GIL con NIT 1017200894, cumplió a satisfacción con el servicio de alimentación descrito a través del contrato por mínima cuantía, **CMC009-2026** realizado con la, así: brindar alimentación a la fuerza pública, personal de apoyo de tránsito, policía nacional, el ejército nacional y fuerza pública en general, que realicen apoyo en la jurisdicción del municipio y atención a los integrantes de la mesa de víctimas.

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	Ejército	Policía	Tránsito
Desayunos	664	$ 18.000	$ 11.952.000	242	302	120
Almuerzos	657	$ 24.000	$ 15.768.000	269	273	115
Cenas	568	$ 24.000	$ 13.632.000	221	235	112
Total, consumo	1889		$ 41.352.000	732	810	347

En total son mil ochocientos ochenta y nueve (1889) comidas suministradas.

Se entrega a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de mayo de 2026

Mª Paula CV
MARIA PAULA COLORADO VARGAS
Secretaria General y de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Colorado Ocampo		09/05/2026
Revisó	Maria Paula Colorado Vargas	Mª Paula CV	09/05/2026
Aprobó	Maria Paula Colorado Vargas		09/05/2026
Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

San Rafael, febrero 27 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Asunto: Certificación Mipyme

Respetados señores,

El suscrito Yobany Alberto Arboleda Orozco, identificado con la C.C. 71.004.652, me permito certificar que JUAN DIEGO QUINTERO GIL identificado con cédula de ciudadanía 1.017.200.894 tiene carácter de Mipyme con domicilio en el municipio de San Rafael.

Ingresos año 2025: 142.000.000

Sector: Servicios

Cordialmente;

Yobany Alberto Arboleda Orozco
c.c. 71.004.652
T.P. 116.028-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151400696

(415)7707212489984(8020) 000014115140069 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1017200894	9	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1017200894	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Medellín 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	GIL	JUAN	DIEGO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	San Rafael 667

41. Dirección principal: CL 18 19 13

42. Correo electrónico: jdquintero-1992@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
053830	6048587504	3122394106

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5611	2020-03-02	7490	2006-02-01		3475	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4	9	5	0																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																						57. Modo				
																						58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO GIL JUAN DIEGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 2 de 2 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141151400696

(415)7707212489984(8020) **000014115140069 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 7 2 0 0 8 9 4	9	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1	
162. Nombre del establecimiento		
RESTAURANTE LAS GARZAS DE ORIENTE		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	San Rafael 6 6 7	
165. Dirección		
CR 21 CL 19 11		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 4 2 8 2	2 0 0 6 0 3 2 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 2 2 3 9 4 1 0 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

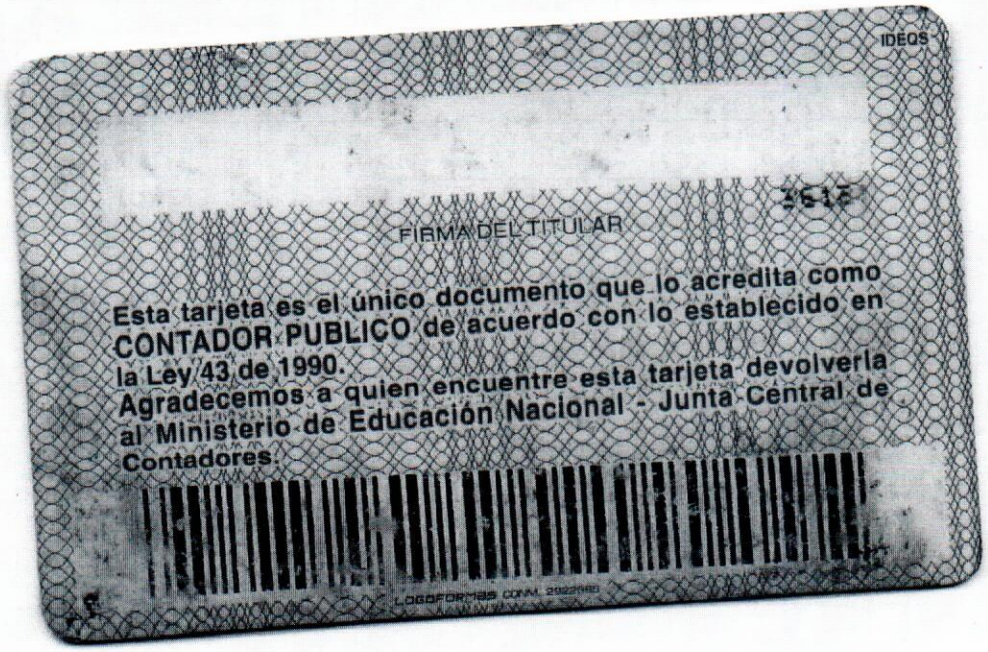
116028-T



YOBANY ALBERTO
ARBOLEDA OROZCO
C.C. 71004652
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 125386



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.004.652**
ARBOLEDA OROZCO

APELLIDOS
YOBANY ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1979**
SAN RAFAEL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-NOV-1997 SAN RAFAEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0123800-00206611-M-0071004652-20091229 0019425566A 1 29527643

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4ECEAB4BDA28093 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOBANY ALBERTO ARBOLEDA OROZCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71004652 de SAN RAFAEL (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 116028-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *